



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC**  
**Secretaría General**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2020-MDP/A**



PACHACÁMAC, 07 de enero del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC**

**VISTO:**

El Documento Simple N° 11578-2019, presentado por la Asociación de Vivienda Nueva Juventud de Pedregal, el Memorando N° 586-2019-MDP/GDHPS de Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, el Memorandum N° 272-2019-MDP/GDHPS-SGPV de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 298-2019-GDUR/SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe N° 1878-2019-MDP/SGL-GAF/MDP de la Sub Gerencia de Logística, el Memorandum N° 684-2019-MDP/GM/GPP de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 472-2019-MDP/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, con relación al Programa de Desarrollo Vecinal **“CONSTRUCCION DE TRIBUNA DE MAMPOSTERIA EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA JUVENTUD DE PEDREGAL, ZONA 05 QUEBRADA DE MANCHAY, PACHACAMAC, LIMA”**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Pachacámac para el año fiscal 2020, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2019-MDP/C del 27 de diciembre de 2019 y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2019-MDP/A de fecha 27 de diciembre de 2019, se ha considerado la Actividad 5.000470 “Apoyo Comunal” como un apoyo social a obras cuya ejecución participan los vecinos del Distrito;

Que, el artículo 117° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”; establece el derecho de los vecinos en coparticipar en la ejecución de obras a través de Comités de Gestión (Equivalencia al Programa de Desarrollo Vecinal), el mismo que se encuentra reglamentado en la Municipalidad mediante la Directiva N° 001-2019-MDP/GPP del 11 de enero de 2019;

Que, la obra comunal **“CONSTRUCCION DE TRIBUNA DE MAMPOSTERIA EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA JUVENTUD DE PEDREGAL, ZONA 05 QUEBRADA DE MANCHAY, PACHACAMAC, LIMA”**, es una ejecución típica de la modalidad mencionada, toda vez que dicha obra se ejecutará conjuntamente entre la Municipalidad

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC**

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación encontrándolo idéntico en su contenido de lo que hoy la  
Pachacámac

14 ENE. 2020

Antonio Eduardo Alvarez Silva  
Secretario General



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC**  
**Secretaría General**



y los Vecinos del Distrito, promoviendo de esta manera las acciones concertadas y participativas que redundarán en la calidad del gasto público y en el desarrollo paulatino del Distrito.

Que, con Documento Simple N° 11578-2019, la *Asociación de Vivienda Nueva Juventud de Pedregal*, solicita que se le asigne un Programa de Desarrollo Vecinal para la **CONSTRUCCION DE UNA TRIBUNA DE MAMPOSTERIA** y asimismo los miembros del Programa de Desarrollo Vecinal se comprometen a respetar los plazos establecidos, verificar el uso adecuado de los materiales entregados, así como permitir las inspecciones técnicas que la Municipalidad considere necesarias con el personal designado.

Que, con Memorando N° 586-2019-MDP/GDHPS de fecha 12 de setiembre del 2019 la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social deriva a la Sub Gerencia de Participación Vecinal el documento simple N° 11578-2019 para su debida calificación respecto a lo solicitado por el administrado de acuerdo a la Directiva de Programa de Desarrollo Vecinal.

Que, con Memorando N° 272-2019-MDP/GDHPS-SGPV de fecha 19 de setiembre del 2019 la Sub Gerencia de Participación Vecinal opina que es viable la solicitud del Programa de Desarrollo Vecinal presentado por la *Asociación de Vivienda Nueva Juventud de Pedregal*, exponiendo los sustentos respectivos e indicando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por la Directiva N° 001-2019-MDP/GPP, para las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 298-2019-GDUR/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas como resultado de la inspección ocular a la zona de intervención de la obra, ha cumplido con elaborar las especificaciones técnicas y el estudio técnico que contiene: memoria descriptiva, planilla de metrados, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, insumos de materiales, programa de ejecución de obras y planos de diseño, emitiendo el Requerimiento N° 2095-2019-MDP, solicitando a la Sub Gerencia de Logística la adquisición de los materiales descritos y necesarios, siendo formalizado con el Informe N° 1878-2019-SGL/GAF/MDP, por un monto resultante de **S/. 33,581.41 (TREINTAITRES MIL QUINIENTOS OCHENTAUN Y 41/100 SOLES)**.

Que, mediante Informe N° 684-2019-MDP/GM/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, declara viable el Programa de Desarrollo Vecinal por lo que requiere se expida el acto administrativo correspondiente a fin de que se proceda a extender el Certificado de Presupuestario derivando los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe N° 472-2019-MDP/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que estando a los documentos obrantes y contando con el informe favorable de las áreas pertinentes resulta viable el Programa de Desarrollo Vecinal: **"CONSTRUCCION DE TRIBUNA DE MAMPOSTERIA EN LA LÓSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA JUVENTUD DE PEDREGAL, ZONA 05 QUEBRADA DE MANCHAY, PACHACAMAC, LIMA"**.

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido de lo que hoy se certifica.

**Antonio Eduardo Álvarez Silva**  
 Secretario General

14 ENE. 2020



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC**  
**Secretaría General**



Que, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Visto Bueno de Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme al artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven asuntos de carácter administrativo; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER EL PROGRAMA DE DESARROLLO VECINAL** contenido en la solicitud del documento simple N° 11578-2019: de la Asociación de Vivienda Nueva Juventud de Pedregal, representado por el Presidente: Policarpio Sihuíncha Pacocha, Secretario: Idali Cuña Ramos, Almacenero: Pedro Godoy Almeida, conjuntamente con la Municipalidad Distrital de Pachacámac ejecutarán la obra comunal "**CONSTRUCCION DE TRIBUNA DE MAMPOSTERIA EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA JUVENTUD DE PEDREGAL, ZONA 05 QUEBRADA DE MANCHAY, PACHACAMAC, LIMA**", con plazo máximo de ejecución de **Cuarenta y Cinco (45) días calendarios**, plazo que incluye la entrega y recepción de obra, entrando en vigencia a partir de la culminación de la entrega de materiales a cargo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** el monto de **S/. 33,581.41 (TREINTAITRES MIL QUINIENTOS OCHENTAUN Y 41/100 SOLES)** para la ejecución de la obra comunal conjunta: "**CONSTRUCCION DE TRIBUNA DE MAMPOSTERIA EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA JUVENTUD DE PEDREGAL, ZONA 05 QUEBRADA DE MANCHAY, PACHACAMAC, LIMA**" afectándose a la actividad 5.000470 "Apoyo Comunal" financiado con recursos del Rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) considerando además que el aporte de los vecinos consistirá en proporcionar toda la mano de obra calificada o no calificada, comprometiéndose además a completar los materiales necesarios que excedan al monto aprobado a este Programa de Desarrollo Vecinal, para la ejecución de los trabajos que en conjunto requiera la obra, según acta de compromiso que se adjunta a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Públicas la inspección de la obra y suscribir el Acta de Culminación de Obra, la cual será suscrita con los miembros que conforman el Comité del Programa de Desarrollo Vecinal del **Documento Simple N° 11578-2019**, en cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Antonio Eduardo Alvarado  
 Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC  
 CERTIFICADO: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que se produjo a la vista y con el cual se practicó la respectiva inscripción en el registro de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.  
 14 ENE. 2020